DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 13 de octubre de 1998

relativa a la adopción de un sistema de etiquetado obligatorio para la carne de vacuno en Francia y Bélgica

[notificada con el número C(1998) 3050]

(Los textos en lenguas francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)

(98/595/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo, de 21 de abril de 1997, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno [1] y, en particular, el apartado 5 de su artículo 19,

Considerando que en el apartado 4 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 820/97 se establece la posibilidad de que los Estados miembros que dispongan de un sistema suficientemente desarrollado de identificación y registro de los animales de la especie bovina impongan, antes del 1 de enero de 2000, un sistema de etiquetado obligatorio para la carne de vacuno procedente de animales nacidos, mantenidos y sacrificados en su territorio;

Considerando que Francia y Bélgica han solicitado a la Comisión la aprobación de un sistema de etiquetado obligatorio para la carne de vacuno de acuerdo con el apartado 5 del citado Reglamento;

Considerando que han demostrado que cuentan con un sistema suficientemente desarrollado de identificación y registro de los animales de la especie bovina,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las solicitudes presentadas por Francia y Bélgica para la adopción de un sistema de etiquetado obligatorio para la carne de vacuno procedente de animales nacidos, mantenidos y sacrificados en su territorio quedan aprobadas de conformidad con el apartado 5 del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 820/97.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Francesa y el Reino de Bélgica.

Hecho en Bruselas, el 13 de octubre de 1998.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 117 de 7. 5. 1997, p. 1.